



ACEVAL

Academia Nacional de
Evaluadores de México

Reglamento interno de operación

Marzo 2021

Contenido

TÍTULO I. GENERALIDADES	2
CAPÍTULO I.1. De la Academia Nacional de Evaluadores de México, A.C.	2
CAPÍTULO I.2. Visión, misión, objeto social y objetivos	3
CAPÍTULO I.3. Finalidad del Reglamento de operación	7
TÍTULO II. MEMBRESÍA	8
CAPÍTULO II.1. De la clasificación de la membresía	8
CAPÍTULO II.2. Derechos y obligaciones de la membresía	9
CAPÍTULO II.3. Admisión de Miembros	11
CAPÍTULO II.4 Comunicación con la membresía	12
CAPÍTULO II.5 Faltas y sanciones a la membresía	12
TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN	13
CAPÍTULO III.1. Estructura organizativa	13
CAPÍTULO III.2. De la Junta de Miembros	14
CAPÍTULO III.3. Del Comité Ejecutivo	17
CAPÍTULO III.4. Organización de trabajo	29
CAPÍTULO III.5. Representación de ACEVAL	31
CAPÍTULO III.6. Relación con organismos e iniciativas internacionales	33
CAPÍTULO III.7. Declaraciones de ACEVAL	34
TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN	34
CAPÍTULO IV.1. Del patrimonio de ACEVAL	34
CAPÍTULO IV.2. De los fondos recaudados	35
CAPÍTULO IV.3. Proyectos de colaboración interinstitucional	36
CAPÍTULO IV.4. Transparencia y rendición de cuentas	36
TÍTULO V. RECONOCIMIENTO AL TRABAJO HONORÍFICO	37
TÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO	38

ACADEMIA NACIONAL DE EVALUADORES DE MÉXICO, A.C. (ACEVAL)

REGLAMENTO DE OPERACIÓN

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I.1. De la Academia Nacional de Evaluadores de México, A.C.

Artículo 1. La Academia Nacional de Evaluadores de México es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública 93485 de fecha 11 de septiembre de 2014 ante el Notario Público 104. La denominación o razón social autorizada es "Academia Nacional de Evaluadores de México" y su acrónimo es ACEVAL. Para efectos del presente reglamento se referirá a ACEVAL como "la Academia".

Artículo 2. ACEVAL tiene un logotipo que la representa y que se adjunta en el **Anexo 1**. El logotipo se usará en los documentos oficiales de ACEVAL, así como en su portal web, redes sociales y su difusión. El uso del logotipo e imagen institucional de ACEVAL por parte de sus miembros será con base en lo establecido en los lineamientos correspondientes.

Artículo 3. ACEVAL tiene como domicilio social la Ciudad de México, con la posibilidad de establecer sedes regionales, agencias, corresponsalías y representaciones en general. Las cuales podrán tener carácter permanente o temporal, a propuesta del Comité Ejecutivo de acuerdo con su Programa de Trabajo, en función y duración exclusivamente de las actividades previstas para esas sedes, número de integrantes que participen en la sede, así como la disponibilidad de recursos para su operación.

CAPÍTULO I.2. Visión, misión, objeto social y objetivos

Artículo 4. La misión de ACEVAL es integrar una red de profesionales con el fin de mejorar la práctica de la evaluación como una herramienta para sustentar la toma de decisiones, transformar el quehacer público y generar valor social.

Artículo 5. La visión es constituir a ACEVAL en el año 2024 como el referente en materia de evaluación, y vincular de manera efectiva a las/los practicantes, estudiosas/estudiosos y usuarias/usuarios de la evaluación en América Latina.

Artículo 6. El objeto social de ACEVAL, como consta en los Estatutos es:

- Integrar a las/los evaluadores, especialistas, investigadores y personas usuarias de la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas de toda la República, con la finalidad de fomentar la práctica responsable, ética, imparcial y objetiva de evaluaciones, mediante metodologías actualizadas y con estándares de calidad.
- Incidir en una mejor asignación y gestión de los recursos públicos; y con ello, fortalecer y mejorar la capacidad de hacer un uso más eficiente, equitativo y sostenible de los recursos humanos, financieros y naturales del país.

Artículo 7. ACEVAL no persigue fines de lucro, y realizará las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas, proselitismo partidista, político electoral o religioso ni en actividades de propaganda. ACEVAL no podrá realizar proyectos o evaluaciones que sean susceptibles de competencia para sus miembros, ni tampoco podrá participar en concursos o licitaciones para hacer evaluaciones a ninguno de los órdenes de gobierno, ni tampoco en convocatorias realizadas para estos fines por organizaciones del sector privado, social o académico, así como por instancias internacionales.

Artículo 8. Los objetivos específicos y particulares de ACEVAL son los siguientes:

1. Ser referente en la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos en México.
 - 1.1. Promover la evaluación como un instrumento para mejorar las políticas públicas a partir de la opinión experta, independiente e interdisciplinaria.
 - 1.2. Fungir, como un órgano de consulta, opinión, coordinación y articulación estratégica entre las/los profesionistas miembros de la Academia y los sectores público, social y privado, para el intercambio de experiencias y la realización de actividades relacionadas con el análisis y evaluación de programas y políticas públicas
 - 1.3. Fomentar la cultura de la evaluación.
 - 1.4. Realizar metodologías, estudios e investigaciones que fortalezcan la creación, desarrollo, instrumentación, actualización, monitoreo y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.
 - 1.5. Editar y publicar documentos de investigación y divulgación.
 - 1.6. Participar en el análisis de iniciativas jurídicas y legislativas idóneas para la consecución de los fines de la Academia.
2. Constituirse en observatorio independiente del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.
 - 2.1. Dar seguimiento a la creación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de intervenciones gubernamentales y no gubernamentales en los ámbitos federal, estatal y municipal.
 - 2.2. Revisar, analizar y emitir opiniones sobre las intervenciones gubernamentales y no gubernamentales en temas de interés público.
 - 2.3. Revisar, analizar y opinar sobre el nivel de desarrollo del sistema de evaluación del desempeño por sector, política, programa y proyecto.
 - 2.4. Revisar, analizar y opinar sobre el impacto de la fiscalización en las políticas públicas, programas y proyectos.

- 2.5. Promover la evaluación y monitoreo del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos autónomos en los tres órdenes del gobierno.
3. Contribuir a la profesionalización de la práctica de la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.
 - 3.1. Contribuir al desarrollo de políticas públicas a través de programas de capacitación, acciones formativas integrales y promoción de cooperación técnica nacional e internacional.
 - 3.2. Promover la formación de profesionistas especialistas en materia de monitoreo y evaluación.
 - 3.3. Implementar estrategias orientadas a incrementar la oferta y demanda de servicios de evaluación, y favorecer su articulación para ampliar y fortalecer el mercado nacional.
 - 3.4. Difundir las evaluaciones nacionales e internacionales de programas públicos a través de un catálogo permanente de consulta.
 - 3.5. Impulsar el establecimiento y adopción de estándares y buenas prácticas de monitoreo y evaluación.
 - 3.6. Prestar servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de capacidades de evaluación en las organizaciones de la sociedad civil.
4. Integrar a las/los especialistas de evaluación de políticas públicas, programas y proyectos, para promover el aprendizaje, generar y compartir el conocimiento en la materia.
 - 4.1. Organizar encuentros, congresos, seminarios, debates, conferencias o cualquier otro medio para favorecer la vinculación, interacción e intercambio de experiencias y conocimientos entre especialistas de la evaluación.
 - 4.2. Integrar y difundir un padrón nacional de evaluadoras/evaluadores miembros de la Academia que permita conocer su perfil profesional, área de especialidad y experiencia específica.

- 4.3. Promover el vínculo con otras asociaciones locales, nacionales o internacionales con objetivos afines.
- 4.4. Promover la organización de premios y concursos locales, nacionales e internacionales que tengan por objeto reconocer la excelencia en la práctica de la evaluación.
- 4.5. Gestionar servicios colectivos para sus miembros.
- 5. Sin perjuicio de lo anterior también tendrá por objeto realizar las siguientes actividades relacionadas con su objeto social.
 - 5.1. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.
 - 5.2. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
 - 5.3. Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial y siempre y cuando no comprometa el patrimonio de la Academia.
 - 5.4. Conferir toda clase de mandatos.
 - 5.5. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
 - 5.6. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
 - 5.7. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda del desarrollo de ACEVAL a través del voluntariado.
 - 5.8. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Academia encaminados a cumplir con el objeto social.

5.8. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

5.9. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 9. La actuación de ACEVAL se regirá conforme al Código de Ética, principios de legalidad, honradez, responsabilidad y profesionalismo, los cuales promoverá entre sus miembros para el propio fortalecimiento de la comunidad, evitar conflictos de interés y ser un agente de cambio contra la corrupción.

Artículo 10. Los miembros de ACEVAL, participan a título personal sin representar a ninguna institución, organización o empresa de la que formen parte.

Artículo 11. Se revisará la visión, misión y objetivos de ACEVAL en el marco de una planeación estratégica, cada diez años a partir de su constitución en 2014.

CAPÍTULO 1.3. Finalidad del Reglamento de operación

Artículo 12. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de ACEVAL, establece y regula su organización y funcionamiento y en ningún caso podrá ir contra su visión, misión y Estatutos.

Artículo 13. La estructura básica para la operación y funcionamiento de ACEVAL son las siguientes:

- a) Asamblea de asociadas/asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Junta de Miembros
- d) Comité Ejecutivo;

- e) Comisaría o Consejo de Vigilancia.

En el presente Reglamento se establece la operación y funcionamiento de la Junta de Miembros y del Comité Ejecutivo.

TÍTULO II. MEMBRESÍA

CAPÍTULO II.1. De la clasificación de la membresía

Artículo 14. Para fomentar la participación de las y los profesionistas e integrar a las y los especialistas de evaluación de políticas públicas, programas y proyectos, para promover el aprendizaje, generar y compartir el conocimiento en la materia, la Academia contará con una sección de miembros, y otra de miembros en formación; quiénes podrán participar activamente y coadyuvar en el objeto de ACEVAL; su incorporación estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos de inscripción establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 15. ACEVAL tendrá dos tipos de miembros:

- A) Miembros.- Aquellas personas dedicadas profesionalmente a la práctica de la evaluación, a la academia, a la investigación, al servicio público en sus 3 niveles de gobierno o en organismos internacionales y multilaterales, así como desde la sociedad civil, interesadas en promover el aprendizaje, generar y compartir conocimientos sobre evaluación de proyectos, programas y políticas públicas, y que deseen adherirse a ACEVAL para el cumplimiento de sus objetivos.
- B) Miembros en formación.- Aquellas personas que se encuentren en proceso de formación académica o iniciando en la práctica profesional y que se encuentren interesadas e interesados en desarrollarse profesionalmente en el ámbito de la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas, así como coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de ACEVAL.

Las y los asociados de ACEVAL podrán participar en las actividades de la Academia, cuando cumplan los requisitos establecidos para los miembros.

El presente Reglamento se referirá de forma genérica como “miembros” a ambos tipos de membresía, salvo en aquellos casos en que deban tener un trato diferenciado.

CAPÍTULO II.2. Derechos y obligaciones de la membresía

Artículo 16. Son derechos de miembros:

- a) Participar con voz y voto en la Junta de Miembros convocadas por el Comité Ejecutivo para la toma de decisiones estratégicas, operativas y administrativas de ACEVAL.
- b) Votar y ser votada/votado para integrar el Comité Ejecutivo de ACEVAL, o ser designada/designado como Coordinador de grupo de trabajo o de aquellas instancias operativas/organizacionales que determine el Comité Ejecutivo.
- c) Recibir y solicitar información sobre el funcionamiento y las acciones que realiza el Comité Ejecutivo de ACEVAL.
- d) Conocer el Reglamento Interior de operación y los lineamientos normativos y de conducta que aprueben las instancias competentes de ACEVAL. Además de toda la relacionada con el funcionamiento de ACEVAL y que resulte de interés para sus miembros.
- e) Aparecer como miembro de ACEVAL en el directorio y sitio web oficial; así como identificarse como miembro de ACEVAL en eventos y actividades relacionadas con los temas de evaluación, con la salvedad de que la representación y posicionamientos oficiales están a cargo del Comité Ejecutivo, salvo en los casos que haya sido designada o designado para tal efecto.
- f) Participar en las comisiones, grupos de trabajo, iniciativas y actividades previstas por ACEVAL en sus programas de trabajo.
- g) Tener preferencia en la inscripción en los eventos que se organicen.

- h) Recibir los descuentos y promociones que consiga ACEVAL para la membresía.
- i) Contar con una constancia de membresía con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, carta de recomendación o referencias sobre su participación en las actividades de ACEVAL que el miembro requiera para sus intereses académicos, profesionales o laborales.
- j) Informar al Comité Ejecutivo de su separación, si fuera el caso, mediante escrito señalando el (los) motivo (s) de su separación, idealmente con dos meses de anticipación.
- k) Proponer al Comité Ejecutivo, temas y/o planes de trabajo, investigación, informes de actividades, presupuestos, informes financieros, organización de eventos o alguna actividad relacionada con el cumplimiento de la misión de ACEVAL. Las acciones o actividades que quiera realizar deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Integrarse al Programa de Trabajo vigente, y
 - b) Contar con la aprobación explícita del Comité Ejecutivo.

Artículo 17. En ningún caso, la membresía tendrá derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas ni en general ningún derecho sobre el patrimonio de ACEVAL.

Artículo 18. Son obligaciones de la membresía de ACEVAL:

- a) Pagar su membresía durante el primer bimestre de cada año. En el caso de los miembros en formación se aplicará una cuota preferencial, la cual será decidida en la Junta de Miembros.
- b) Asistir a la Junta de Miembros y/o reuniones de trabajo convocadas por el Comité Ejecutivo y/o el comité de trabajo al que pertenezca.
- c) Respetar la misión, visión, objetivos, valores y principios de ACEVAL, así como el presente Reglamento y las decisiones aprobadas por la Junta de Miembros.
- d) Abstenerse de realizar acciones que contravengan los objetivos, valores, principios y acciones de ACEVAL.

- e) Cumplir cabalmente con las encomiendas recibidas e informar periódicamente sobre los compromisos y responsabilidades que se le hayan encargado.
- f) Actuar de manera ética, diligente, profesional y anteponiendo el interés de ACEVAL en las actividades encomendadas o relacionadas con la representación de esta.
- g) No realizar ningún acto que entorpezca las labores de ACEVAL o ponga en peligro el prestigio de ACEVAL.
- h) Proporcionar la información y/o documentación que se requiera para mantener actualizado su expediente de miembro, u otra relacionada con las actividades realizadas dentro de ACEVAL.
- i) Abstenerse de ostentarse como miembro si no cumple con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- j) Conducirse con respeto hacia los miembros de ACEVAL.
- k) Guardar reserva de la información de ACEVAL a la que tenga acceso y sea de uso interno. Así como salvaguardar los bienes e información propiedad de ACEVAL, y en su caso, reponer o reparar aquellos que sean dañados por su inadecuada operación o utilización.
- l) Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos emitidos por la Academia o aprobados por las instancias competentes de ACEVAL.

CAPÍTULO II.3. Admisión de Miembros

Artículo 19. Para ser miembro o miembro en formación de ACEVAL, las personas interesadas deberán contar con formación académica y/o experiencia profesional en evaluación, o bien, interesarse en los temas objetivos de la Academia.

Artículo 20. El procedimiento de inscripción quedará establecido en un Lineamiento que sea público que garantice el respeto a los preceptos de los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones internas, así como el pago de la cuota de membresía.

El procedimiento de renovación de membresía estará contenido en el Lineamiento referido.

Artículo 21. Los miembros cuya incorporación haya sido aprobada recibirán una constancia de membresía con vigencia al 31 de diciembre del año respectivo.

CAPÍTULO II.4 Comunicación con la membresía

Artículo 22. El Comité Ejecutivo definirá los mecanismos de comunicación oficial y cotidiana con la membresía.

CAPÍTULO II.5 Faltas y sanciones a la membresía

Artículo 23. El Comité Ejecutivo es la autoridad para la determinación de sanciones.

Artículo 24. Se consideran infracción de los miembros:

- a) El incumplimiento o abandono en las obligaciones como miembros, integrante del Comité Ejecutivo, responsable de cargo o comisión otorgada por ACEVAL.
- b) La infracción a las normas contenidas en los Estatutos, el presente Reglamento, los lineamientos, el Código de Ética y demás disposiciones de ACEVAL.
- c) El ataque de hecho o de palabra a los objetivos, programas y a miembros de ACEVAL.
- d) Anteponer beneficios particulares sobre los de la colectividad de ACEVAL, en decisiones, acciones u omisiones.
- e) Hacer uso de información privilegiada para beneficios particulares por encima de los de ACEVAL.

- f) No rendir informes de sus actividades como integrantes del Comité Ejecutivo o como responsable de alguna comisión de ACEVAL, con la periodicidad que señale el Comité Ejecutivo.
- g) Desacatar o desobedecer las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo.
- h) Usar fuera de lineamientos o con fines personales/indebidos la imagen de ACEVAL, así como de sus logotipos.
- i) Las que determine el Comité Ejecutivo por mayoría absoluta.

Artículo 25. Acorde a la gravedad de la infracción se podría aplicar a miembros alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Remoción del cargo o comisión designada;
4. Suspensión temporal de derechos;
5. Inhabilitación para ser parte del Comité Ejecutivo; y
6. Expulsión definitiva.

Artículo 26. Para aplicar las sanciones enlistadas en el artículo anterior, cualquier miembro presentará su queja al Comité Ejecutivo, quien determinará la sanción correspondiente.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO III.1. Estructura organizativa

Artículo 27. Para la operación y funcionamiento de ACEVAL existen las siguientes figuras:

- a) La Junta de Miembros. Es la autoridad máxima para la toma de decisiones operativas y estratégicas de ACEVAL.

- b) El Comité Ejecutivo. Es el órgano directivo y coordinador de las iniciativas de los miembros de ACEVAL. El Comité Ejecutivo tiene poderes legales y autonomía financiera para llevar a cabo sus funciones.

CAPÍTULO III.2. De la Junta de Miembros

Artículo 28. La Junta de Miembros está integrada por todas las personas que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y se encuentren al corriente en sus derechos de miembros.

Artículo 29. La Junta de Miembros tendrá las siguientes facultades:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo.
- b) Validar la integración de nuevos miembros que haya autorizado el Comité Ejecutivo.
- c) Definir el Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo.
- d) Revisar el Informe periódico de Actividades y Resultados del Comité Ejecutivo.
- e) Decidir el Presupuesto Anual.
- f) Determinar la cuota de membresía anual para miembros y para miembros en formación.
- g) Revisar el Informe financiero del Comité Ejecutivo.
- h) Solicitar cualquier información y documentación al Comité Ejecutivo, sobre proyectos en ejecución, información complementaria el Informe de Actividades, el Informe Financiero y el Programa de Trabajo, y en su caso, solicitar modificaciones a la información presentada para su posterior aprobación.
- i) Autorizar los asuntos de su competencia que someta a consideración el Comité Ejecutivo.
- j) Proponer las representaciones de personas de ACEVAL ante instancias internacionales.

- k) Celebrar por lo menos dos Juntas durante el año para dar seguimiento al Programa de Trabajo y Ejecución del Presupuesto.
- l) Proponer asuntos que sean incorporados en la orden del día de las Juntas de miembros.
- m) Conocer sobre la celebración de Convenios de colaboración con instituciones académicas, redes nacionales e internacionales de evaluación, gobiernos, organismos internacionales y organismos de la sociedad civil, así como cualquier documentación e información sobre las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo.
- n) Definir mecanismos de vinculación entre los miembros de ACEVAL.

Artículo 30. Las Juntas de Miembros se realizarán por lo menos dos veces al año. Las Juntas preferentemente se realizarán una en el mes de febrero para informar sobre los resultados de la gestión en el año inmediato anterior y otra hacia el tercer trimestre para definir la cuota de la membresía del siguiente año, con base en un presupuesto estimado de actividades.

La convocatoria se realizará con mínimo cinco días naturales de anticipación, sin contar el día que se convoca, por parte del Comité Ejecutivo utilizando los medios de comunicación que se hayan establecido de acuerdo con el artículo 22 del presente Reglamento.

Las Juntas de Miembros pueden realizarse a solicitud del treinta por ciento del total de miembros, los cuales deberán enviar al Comité Ejecutivo escrito firmado por los miembros convocantes, en el que se motive la petición y proporcionen, si es el caso, la documentación que estimen pertinente para sustentar su solicitud.

Una vez validado el cumplimiento con el porcentaje establecido, la Comisaría o el Consejo de Vigilancia informará al Comité Ejecutivo para que realice la convocatoria respectiva y se lleve a cabo la sesión en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Artículo 31. La Secretaría Técnica realizará la convocatoria a la Junta de Miembros, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, misma que señalará el lugar, fecha y hora de celebración, y con el archivo digital del Orden del Día y aquella documentación que se estime pertinente, además de solicitar el acuse de recibido respectivo.

Artículo 32. La Junta de Miembros podrá realizarse de forma presencial o se podrán utilizar medios remotos de comunicación de audio y/o video. La Secretaría Técnica realizará el conteo de los miembros presentes (física y/o remotamente), a fin de determinar que se cuenta con la mitad más uno para iniciar la reunión.

Artículo 33. La Junta de Miembros será presidida por la Coordinación General del Comité Ejecutivo, y en caso de ausencia, será suplida por la Secretaría Técnica o por el/la integrante del Comité Ejecutivo que sea designado/a.

Artículo 34. Se considerará que existe el quórum en las siguientes condiciones:

- A) A más tardar a los 15 minutos de la hora señalada en la convocatoria, la Secretaría Técnica realizará el conteo de los miembros presentes físicamente y de manera remota, determinando con base en la lista de asistencia firmada y la manifestación verbal de las/los presentes por medios electrónicos, si se cuenta con la mitad más uno de los miembros. En caso afirmativo informará de manera verbal a la Coordinación General que se cuenta con el quórum requerido y se iniciará con el desarrollo de la agenda acordada.
- B) En caso de no contarse con el quórum para sesionar, se realizará un nuevo conteo dejando pasar un tiempo razonable no mayor de una hora, determinado previamente por el Comité Ejecutivo para esa Junta de Miembros.
- C) En caso de no contarse con el 50% más uno de sus miembros, la sesión se llevará a cabo con los miembros presentes.

En ambos casos, los acuerdos tomados serán válidos siempre y cuando sean aprobados por la mayoría simple de votos de los miembros presentes, y serán obligatorios para su cumplimiento.

Artículo 35. En cada Junta de miembros se levantará un Acta que firmará por lo menos la Coordinación General y la Secretaría Técnica, misma que será resguardada y digitalizada por esta última, y turnada a los miembros por correo electrónico para su conocimiento y observancia, solicitando el acuse de recibo respectivo.

CAPÍTULO III.3. Del Comité Ejecutivo

Artículo 36. Para efectos estratégicos, operativos y administrativos, el Comité Ejecutivo tendrá por objeto promover la participación de los miembros en las actividades organizacionales de la Academia y la promoción de la cultura de la evaluación. Este Comité estará integrado por cinco miembros, con una duración en su encargo de dos años, de acuerdo con los siguientes puestos:

- Coordinación General
- Secretaría Técnica
- Administración Financiera
- Consejero del Consejo Directivo, el cual deberá ocuparse por los Titulares de la Presidencia o Secretaría, o en su caso, otro asociado fundador que será nombrado para ocupar este cargo por el Consejo Directivo.
- Vocalía de los Estados, que podrá ser ocupada por algún miembro radicado en alguna de las entidades federativas; en caso de que no existiera interés de ningún miembro que cumpla el requisito geográfico, ésta vocalía podrá ser ocupado por alguien que radique en la Ciudad de México, sin cambiar las funciones establecidas a esta vocalía.

Estos cargos no serán acumulables en una misma persona y su mandato durará hasta la celebración de la siguiente elección del Comité Ejecutivo. Las vacantes en cualquiera de los

cargos del Comité Ejecutivo que se pudieran producir durante el mandato de éste serán cubiertas provisionalmente por los miembros del mismo, siempre que se mantenga el mínimo de personas y cargos indicado en el párrafo anterior, o por una persona designada interinamente por el Comité Ejecutivo que deberá ser confirmada en su puesto por la Junta de Miembros.

Artículo 37. Las personas integrantes del Comité Ejecutivo tendrán una duración máxima de 2 años en el mismo cargo, con posibilidad de ser reelectas para el mismo cargo o para otro cargo dentro del Comité Ejecutivo; en cualquier caso la duración máxima de una persona en el Comité Ejecutivo será de 4 años ininterrumpidos. Una vez concluido el período máximo de 4 años de un Comité Ejecutivo, sus miembros tendrán que esperar por lo menos dos años para postularse nuevamente a un puesto.

Artículo 38. El Comité Ejecutivo es responsable de la estrategia, operación y administración de ACEVAL, cumpliendo cabalmente con la misión de ACEVAL, así como de la administración de los recursos.

Artículo 39. Tanto de las acciones como de los recursos rendirá cuentas ante la Junta de Miembros. En todo momento deberá asegurarse el cumplimiento de los la misión, los principios, los estatutos y el presente reglamento, con el fin de alcanzar los objetivos de la Academia.

Artículo 40. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración del programa de trabajo anual invitando a los miembros de ACEVAL a participar en su integración. El Programa de trabajo deberá ser resultado de un proceso de planeación estratégica y con metas específicas. Este programa se presentará a la Junta de Miembros y enviará al Consejo Directivo para los efectos conducentes.

- b) Elaborar y ejecutar el presupuesto de ACEVAL en función del Programa de Trabajo. Este presupuesto se presentará a la Junta de Miembros y enviará al Consejo Directivo para los efectos conducentes.
- c) Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación para el cumplimiento del Programa de Trabajo; así como mecanismos de colaboración que potencien – en caso de requerirse- los esfuerzos de los grupos de trabajo.
- d) Revisar y aprobar las acciones que la Coordinación General someta a su consideración para fortalecer la capacidad financiera de ACEVAL.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que disponga ACEVAL.
- f) Revisar y aprobar las acciones que la Coordinación General someta a su consideración para fortalecer la capacidad financiera de ACEVAL, las cuales deben estar en concordancia con los Estatutos de ACEVAL.
- g) Promover, en conjunto con el Consejo Directivo, el desarrollo de acciones para la obtención de recursos financieros para la operación de ACEVAL.
- h) Resguardar, el archivo de su gestión al frente de ACEVAL; así como el registro de miembros, de los expedientes de los mismos y, mantener una gestión documental eficaz.
- i) Resolver todos los asuntos operativos y de funcionamiento de ACEVAL de su competencia.
- j) Coordinar las relaciones y comunicaciones con los miembros, los Grupos de Trabajo, otras redes temáticas y redes y entidades internacionales.
- k) Sesionar de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación para el desahogo de los temas competencia del Comité.

- l) Definir sanciones a miembros, acorde con lo establecido en el apartado respectivo del presente Reglamento.
- m) Formular los lineamientos estratégicos, operativos y normativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de ACEVAL, mismos que deberán estar alineados con los Estatutos y el presente reglamento, para su aprobación por la Junta de Miembros.
- n) Establecer la política de comunicación institucional de ACEVAL, a la cual estará ceñida la página web, redes sociales institucionales, estrategias de difusión y toda comunicación a nombre de ACEVAL.
- o) Dar seguimiento a la estrategia, operación y administración de ACEVAL.
- p) Suscribir convenios de colaboración interinstitucional que favorezca el cumplimiento de los objetivos de la Academia.
- q) Convocar y celebrar Juntas de Miembros según lo establecido en el capítulo III.1 del presente Reglamento.
- r) Elaborar el informe de Actividades y el Informe Financiero anual y presentarlo a la Junta de miembros para su revisión.

Artículo 41. El Comité Ejecutivo llevará a cabo reuniones de coordinación las veces que considere necesario, por lo menos en forma bimestral, mismas que serán convocadas por la Coordinación General, por los medios que internamente el Comité Ejecutivo defina y quede establecido en Minuta de la sesión en que se apruebe.

Artículo 42. Se requerirá quórum de la mitad más uno de las/los integrantes del Comité Ejecutivo para llevar a cabo la sesión (presencial o remota), por lo que, sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, y en caso de empate, la Coordinación General tendrá voto de calidad para determinar la procedencia del tema discutido.

En caso de que no se cuente con el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria para llevar a cabo la reunión dentro de los tres días naturales subsecuentes, y

en caso de no contar nuevamente con quórum, bastará contar con la presencia de la Coordinación General, la Secretaría Técnica y con el consejero integrante del Consejo Directivo para la toma de decisiones. En caso de que el Presidente del Consejo Directivo no pueda asistir, podrá fungir como suplente la Secretaría del Consejo Directivo.

Para constancia de los acuerdos que se adopten, se elaborarán minutas de trabajo en las que se relacionarán los temas abordados y los acuerdos que se hayan alcanzado.

El Comité Ejecutivo definirá los mecanismos de votación presenciales o remotos, así como los tiempos para realizarlos, privilegiando una ágil toma de decisiones y que ésta quede documentada.

El Consejero del Consejo Directivo tendrá derecho de veto cuando se presenten acuerdos que violen los Estatutos o el Reglamento, a fin de asegurar que se preserve en todo momento el cumplimiento de los objetivos y la misión de la Academia.

Artículo 43. La Secretaría Técnica elaborará y resguardará las minutas de las reuniones de trabajo, y el correspondiente seguimiento de los acuerdos.

Artículo 44. En cumplimiento de la comunicación interna y externa, el Comité Ejecutivo se encargará de establecer la política de comunicación institucional y de vigilar que la Comisión o grupo de trabajo responsable mantenga en adecuado funcionamiento y de manera oportuna los medios e instrumentos de comunicación.

De la Coordinación General

Artículo 45. La persona titular de la Coordinación General será elegida por la Junta de Miembros por un período de dos años de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento. Es un cargo honorífico por el que no recibirá compensación alguna.

Artículo 46. Son funciones y obligaciones de la Coordinación General:

- a) Buscar la construcción de acuerdos para el cumplimiento de la misión y visión de ACEVAL.
- b) Coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento institucional de ACEVAL, en materia operativa y administrativa, fomentando la participación y trabajo colaborativo para dar cumplimiento al objeto de su creación.
- c) Elaborar y operar el Programa de Trabajo, en materia estratégica, operativa y administrativa, para conseguir los objetivos de ACEVAL, mediante un proceso participativo. Después de presentado a la Junta de Miembros deberá enviarlo al Consejo Directivo.
- d) Vigilar la realización y cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa para alcanzar los resultados previstos.
- e) Emitir a nombre de ACEVAL, cualquier tipo de comunicación a la membresía, los Grupos de Trabajo, en materia operativa y administrativa.
- f) Rendir cuentas a la Junta de Miembros sobre el avance del cumplimiento del Programa de Trabajo y de los resultados alcanzados del Informe de Gestión Anual.
- g) Representar a la Academia ante las autoridades competentes utilizando los poderes legales que para tal fin le fueron otorgados por el Comité Directivo.
- h) Representar a la Academia en eventos nacionales y en el extranjero,
- i) Cumplir con todas las demás disposiciones que le encomiende el presente reglamento.
- j) Representar a ACEVAL para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- k) Ejercer con responsabilidad los poderes otorgados, evitando poner en riesgo los recursos y patrimonio de la Academia, ni contravenir lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento.

De la Secretaría Técnica

Artículo 47. La persona titular de la Secretaría Técnica será elegida por la Junta de Miembros por un período de dos años de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento. Es un cargo honorífico por el que no recibirá compensación alguna.

Artículo 48. Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- a) Elaborar la agenda de las reuniones de la Junta de Miembros y el Comité Ejecutivo, de acuerdo con los temas que sean propuestos para su aprobación.
- b) Preparar, junto con la Coordinación General, los materiales necesarios para las reuniones de la Junta de Miembros y del Comité Ejecutivo, y enviarlos oportunamente a sus integrantes para su estudio.
- c) Convocar a la sesión de la Junta de Miembros, comprobando la asistencia y determinar el quórum requerido para la adopción de acuerdos.
- d) Llevar el registro de los Acuerdos de la Junta de Miembros y seguimiento de sus instrucciones.
- e) Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo y verificar la existencia de quórum para la validez de las sesiones.
- f) Elaborar minutas con los acuerdos de las reuniones de la Junta de Miembros y del Comité Ejecutivo.
- g) Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos y acuerdos del Comité Ejecutivo.
- h) Cumplir con todas las demás disposiciones que le encomiende el presente reglamento.
- i) Debe resguardar todas las minutas de las reuniones realizadas y acuerdos alcanzados tanto en el Comité Ejecutivo como en las Juntas de Miembros en una carpeta compartida de libre acceso y consulta para cualquier miembro de la Academia.
- j) Atender todas las comisiones y representaciones que le asigne el Comité Ejecutivo.

De la Administración Financiera

Artículo 49. La persona titular de la Administración Financiera será elegida por la Junta de Miembros por un período de dos años de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento. Es un cargo honorífico por el que no recibirá compensación alguna.

Artículo 50. Son funciones de la Administración Financiera las siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto que se presentará a la Junta de Miembros y enviará a CD para los efectos conducentes.
- b) Administrar las finanzas y situación fiscal y financiera de ACEVAL.
- c) Supervisar el trabajo de la/el contador o despacho contable contratado para llevar la contabilidad de ACEVAL reflejando de forma fiel su patrimonio y actividades y cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables.
- d) Elaborar Informes Financieros periódicos, al menos uno anual, así como de los fondos de entidades nacionales e internacionales que otorguen recursos a ACEVAL para la realización de algún proyecto específico.
- e) Vigilar que los gastos que se originen cuenten con comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- f) Resguardar, toda la información contable, fiscal y financiera de ACEVAL, así como el archivo de facturas del ejercicio vigente y entregar a la Tesorería del Consejo Directivo para su resguardo correspondiente de los ejercicios concluidos. En caso de contar con el servicio contable externo, dicha documentación quedará bajo su resguardo hasta en tanto no sea requerida por la autoridad fiscal competente o por el Consejo Directivo.
- g) Dar cumplimiento al pago de las obligaciones fiscales de ACEVAL.
- h) Otras que le sean encomendadas como desarrollo de las anteriores por la Tesorería del Consejo Directivo.

- i) Utilizar el poder otorgado para la apertura de cuentas bancarias mancomunadas con el registro de firma de los Titulares de la Coordinación General, Administración Financiera y Tesorería.
- j) Remitir mensualmente al Dropbox en su apartado correspondiente, el informe de ingresos y egresos de la Academia, así como el reporte de altas y bajas de miembros, señalando fecha, tipo de membresía e importe pagado de la cuota correspondiente. Esta carpeta será de libre acceso y consulta para cualquier miembro de la Academia.
- k) Ejercer con responsabilidad los poderes otorgados, evitando poner en riesgo los recursos y patrimonio de la Academia.
- l) Atender los requerimientos de información de los miembros y del Consejo Directivo que le sean presentados.

De la Vocalía de los Estados

Artículo 51. La persona titular de la Vocalía de los Estados será elegida por la Junta de Miembros por un período de dos años de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento. Es un cargo honorífico por el que no recibirá compensación alguna.

Artículo 52. Su participación en el Comité Ejecutivo es para aportar la visión de los miembros que radican fuera de la Ciudad de México, poniendo a consideración del Comité Ejecutivo las propuestas que se reciban por su conducto para mejorar y fortalecer la capacidad administrativa y operativa de ACEVAL.

Artículo 53. Es responsabilidad del Vocal:

- a) Presentar propuestas de mejoras en la operación estratégica y administrativa de Aceval.
- b) Participar en todas las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y voto.
- c) Ejercer su voto en plena libertad y siempre buscando el bien de la colectividad.
- d) Apoyar en las funciones específicas que se acuerden por el Comité Directivo.

- e) Representar a ACEVAL en eventos cuando así lo determine el Comité Directivo.
- f) Conocer la situación operativa estratégica y administrativa de la Academia.
- g) Promover la realización de eventos y la ampliación de la membresía en las entidades.

Del o la Consejera

Artículo 54. El o la consejera cumple la función de colaborar en la consecución de los objetivos y misión de ACEVAL; así como procurar el buen funcionamiento de ACEVAL. La Consejería será ocupada en orden de prelación por la Presidencia, Secretaría del Consejo Directivo, o en su caso otra u otro asociado fundador que será nombrado para ocupar este cargo por el Consejo Directivo.

Artículo 55. Son funciones del o la consejera las siguientes:

- a) Tendrá derecho a voz y voto de las decisiones que adopte el Comité Ejecutivo.
- b) Apoyar la integración, la operación, el seguimiento y la evaluación del Programa de Trabajo para alcanzar los resultados previstos; así como el desarrollo de las actividades en el marco de los capítulos subnacionales.
- c) Salvaguardar el cumplimiento de los Estatutos y el presente Reglamento por lo que tendrá derecho de veto dentro del Comité Ejecutivo en los casos que alguna decisión del Comité Directivo contravenga los Estatutos y el presente Reglamento.
- d) Apoyar en las funciones y actividades que le confiera el Comité Directivo.
- e) Comunicar al Comité Ejecutivo cualquier petición, observación o recomendación que formule el Consejo Directivo.
- f) Desempeñar la función de enlace entre el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo.

De la elección del Comité Ejecutivo

Artículo 56. El proceso de elección del Comité Ejecutivo será como sigue:

- a) Se elegirán cuatro personas para los puestos para la titularidad de la Coordinación General, Secretaría Técnica, Administración Financiera y Vocalía.

- b) Se elegirá cada dos años, y deberá establecerse en el Programa de Trabajo del año que corresponda, las sesiones de trabajo necesarias para la realización de la Junta en la que se realizará la elección y toma de posesión del nuevo Comité Ejecutivo.
- c) Se elegirán por candidaturas individuales los cargos para la Coordinación General, Secretaría Técnica, Administración Financiera y Vocalía de los Estados, y podrán postularse todos los miembros que cumplan con los requisitos establecidos.
- d) Los requisitos para quienes postulen candidaturas individuales serán los siguientes:
- Tener una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos años como miembro, previo a la fecha de las elecciones.
 - Acreditar participación activa en las iniciativas, trabajos, investigaciones, representaciones internacionales, trabajo administrativo o de apoyo realizado durante ese período o anteriores.
 - Presentar una exposición de motivos por que le interesa participar en el puesto que quiere ser electo.
 - Manifestar por escrito que mientras ocupe el puesto en el Comité Directivo que no utilizará a ACEVAL para obtener beneficios personales económicos o en especie, directamente o a través de empresas e instituciones en las que sea socio o socia.
 - Firmar carta compromiso de contar con el tiempo para asumir dicha responsabilidad en caso de ser electa/electo.
 - Registrar su candidatura individual de acuerdo con los procedimientos y fechas establecidas para tal efecto.
 - Estar al corriente en sus pagos de membresía.
- e) Cada miembro tendrá derecho a un voto, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de su membresía y participe en apego a los mecanismos de votación presencial o remota que se establezcan en cada elección.

Artículo 57. El proceso de elección del Comité Ejecutivo se definirá en los Lineamientos que para tal efecto se emitan en apego a los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. Si por causas de fuerza mayor alguna/algún integrante del Comité Ejecutivo no puede terminar el periodo para el que fue elegida/elegido o por destitución, las suplencias se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Si la/el Coordinador General no pudiera continuar con sus funciones, tomaría su lugar la/el Secretario Técnico.
- b) En ausencia del Secretario Técnico tomaría su lugar la/el Administrador Financiero.
- c) En ausencia del Administrador Financiero tomaría su lugar la/el Tesorero del Consejo Directivo.
- d) En ausencia del consejero, el Consejo Directivo nombrará a su sustituto.
- e) Esta suplencia sólo durará en el cargo el tiempo que quede pendiente por terminar.
- f) Los cambios deben reflejarse en los documentos oficiales correspondientes.

Artículo 59. El Comité Ejecutivo saliente tendrá la obligación de elaborar un acta de entrega-recepción para asegurar un proceso transparente, ordenado y que garantice el funcionamiento de ACEVAL.

Artículo 60. El Acta de entrega-recepción del Comité Ejecutivo deberá contener mínimamente la siguiente información:

- a) Estatus normativo. Copia de los documentos oficiales de ACEVAL, tales como Acta Constitutiva, Reglamento interior, lineamientos, procedimientos, y originales Actas del Comité Ejecutivo.
- b) Aspectos financieros y contables. Información contable y financiera en original, así como los registros electrónicos existentes. En este rubro se debe incluir contratos bancarios y medios de acceso.

- c) Archivo de la membresía de ACEVAL. Impresos o electrónicos, según corresponda y de acuerdo con las gestiones realizadas.
- d) Vinculación con actores relevantes. Convenios y contratos, históricos y vigentes, suscritos con terceros.
- e) Imagen y comunicación. Enlaces, sitios de comunicación (página web, redes sociales), claves, administradores, etcétera.
- f) Informes de resultados. Un histórico y del ejercicio corriente, en archivos editables.
- g) Asuntos pendientes. Relación de los asuntos que se entregan en ejecución.
- h) Recursos materiales. Relación de los bienes, materiales o insumos adquiridos en dicho periodo.

CAPÍTULO III.4. Organización de trabajo

Artículo 61. El Comité Ejecutivo definirá y someterá a aprobación de la Junta de Miembros la estructura operacional acorde a su propuesta de trabajo para la consecución de los objetivos de ACEVAL.

Los Grupos de trabajo podrán recibir la denominación que el Comité Ejecutivo en funciones considere conveniente, tendrán una duración acorde con la vigencia de la propuesta de trabajo que les da origen.

La iniciativa de su integración puede surgir a propuesta de los miembros, en ese caso deberán someterse a aprobación del Comité Ejecutivo; una vez aprobados deberán incorporarse al Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo, y se darán a conocer a la Junta de Miembros.

Artículo 62. Los Grupos de Trabajo serán de naturaleza abierta, incluyente y participativa. Una vez creados se harán del conocimiento de la membresía por los canales de comunicación establecidos de acuerdo con el artículo 22 de este Reglamento, para aceptar

a los miembros interesados en colaborar con el grupo. La participación en los grupos de trabajo es de forma honorífica, es decir, no se recibirá remuneración económica alguna.

Artículo 63. En la propuesta de Grupos de Trabajo se deben incluir los siguientes elementos:

- a) Denominación temática del grupo.
- b) Breve justificación de su relevancia.
- c) Nombre de la/las personas que coordinan el grupo.
- d) Estructura organizativa propuesta (si la requieren para funcionar)
- e) En su caso, relación de integrantes del grupo.
- f) Programa de Trabajo que incluya objetivos, indicadores y metas concretas a obtener en los plazos determinados; así como presupuesto o recursos requeridos.
- g) Ideas preliminares para la activación y funcionamiento del grupo.
- h) Mecanismos de comunicación y rendición de cuentas ante el Comité Ejecutivo.

Artículo 64. Los Grupos de Trabajo derivados de iniciativas externas (locales, nacionales o internacionales) que se formen dentro de ACEVAL deberán ser acordes con los objetivos de ACEVAL.

La iniciativa de su integración puede surgir de los miembros, en ese caso deberán someterse a aprobación del Comité Ejecutivo; una vez aprobados deberán incorporarse al Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo, y se darán a conocer a la Junta de Miembros.

Cuando la iniciativa de su conformación responda a una exigencia externa, el Comité Ejecutivo deberá analizar las ventajas y riesgos, así como la capacidad institucional de ACEVAL para su adopción. Una vez aprobada la iniciativa se abrirá una invitación para la integración del grupo de trabajo, se incorporará al plan de trabajo con carácter provisional y se monitoreará durante un plazo pertinente a efecto de que se adopte formalmente, sobre todo si se trata de una iniciativa de largo plazo.

En todos los casos, los grupos de trabajo mantendrán la naturaleza y características definidas en el artículo 62 de este Reglamento.

Artículo 65. Es responsabilidad de las coordinaciones de los Grupos de Trabajo informar mensualmente al Comité Ejecutivo los avances que tengan en sus programas de trabajo, así como de problemas de funcionamiento o elementos que puedan limitar el alcance de los resultados propuestos. El Comité Ejecutivo deberá apoyar y tomar las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

El informe de Actividades que elabore el Comité Ejecutivo, y en su caso el Informe Financiero, señalados en el artículo 40 de este Reglamento, deberá incluir las actividades y resultados de los Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO III.5. Representación de ACEVAL

Artículo 66. Las/ los integrantes del Consejo Directivo así como las personas titulares de la Coordinación General y Administración financiera del Comité Ejecutivo, contarán con poderes legales para la representación de ACEVAL.

La representación de ACEVAL para fines del desempeño eficiente y autónomo del Comité Ejecutivo recaerá en la persona titular de la Coordinación General.

Para la designación de un miembro no parte del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo, como representante de ACEVAL será necesario el análisis y aprobación de dichos órganos. La vigencia de las representaciones será determinada por el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo, analizando las características y circunstancias de este tipo de casos.

Artículo 67. Por ser ACEVAL una red miembro de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de Latinoamérica y el Caribe (ReLAC) y de la International Organization for Cooperation in Evaluation (IOCE), y ser ambas, un canal de validación de la representación a nivel internacional, la persona titular de la Coordinación General de ACEVAL en turno debe ser quién representante ante dicho espacio. Esto aplicará a cualquier organismo o iniciativa internacional en la que ACEVAL participe.

Cuando estos organismos permitan la participación de más de una persona representante de ACEVAL, el Comité Ejecutivo será el órgano encargado de designar la o el representante de ACEVAL mediante los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 68. Las personas que representen a ACEVAL ante instancias internacionales tienen la obligación y el compromiso de que su actuación sea acorde a los principios de ACEVAL, cuidar el adecuado cumplimiento de las disposiciones y normatividades para evitar infringir en ellas, participar dando cumplimiento a todos los compromisos adquiridos y dejar en alto el nombre de ACEVAL y de México. En el caso de que la persona titular de la Coordinación General y/o a quienes se les haya delegado el encargo no puedan cumplir con el compromiso, deberá hacerse un cambio en la representación ante las instancias.

Artículo 69. Al término del plazo de su representación, o bien por el caso de que la persona que tenga una representación decida renunciar a ella, deberá entregar al Comité Ejecutivo un informe escrito de sus gestiones y trámites en curso, para que quien le sustituya pueda darle adecuada continuidad.

Artículo 70. Los miembros que representen a ACEVAL en eventos, ante instancias pares y en comisiones que les hayan sido designadas, no podrán recibir ingresos u honorarios por promocionar o representar a ACEVAL, su participación es voluntaria y a título gratuito.

Artículo 71. Ningún miembro de ACEVAL podrá arrogarse el título de representante de ACEVAL y tampoco usará el nombre de ACEVAL para fines ajenos a la misma. En caso de presentarse un caso en este sentido, el Comité Ejecutivo revisará la situación y comunicará a la Comisaría para que realice la investigación respectiva, y en su caso, proponga la sanción respectiva.

CAPÍTULO III.6. Relación con organismos e iniciativas internacionales

Artículo 72. Las iniciativas internacionales que operen dentro de ACEVAL se registrarán por los siguientes lineamientos:

- a) La incorporación de cada iniciativa internacional será aprobada por el Comité Ejecutivo.
- b) La designación final de la Coordinación de cada iniciativa será facultad del Comité Ejecutivo. Para ello considerará la o las propuestas que deriven de cada grupo de trabajo. Los criterios para la aceptación o rechazo de la persona coordinadora son el compromiso, tiempo disponible y conocimiento en el ámbito de dicha iniciativa.
- c) Cada iniciativa debe presentar su plan estratégico y, en enero de cada año, su Programa de Trabajo, mismo que se incorporará como una *línea de trabajo* dentro del Programa de Trabajo de ACEVAL. El cual estará sujeto a los mismos procedimientos de cualquier *línea de trabajo*: presentación periódica de avances del Programa de Trabajo, rendición de cuentas, etcétera.
- d) Las/los integrantes de cada grupo de trabajo, de cada iniciativa internacional deben ser miembros de ACEVAL.

CAPÍTULO III.7. Declaraciones de ACEVAL

Artículo 73. ACEVAL podrá tomar postura pública propia ante cualquier asunto que le sea de relevancia, según se recoge en los fines de la Academia. Estas posturas se establecerán mediante acuerdo en el Comité Ejecutivo.

Artículo 74. El Comité Ejecutivo tomará en cuenta para su decisión lo manifestado por diferentes miembros, sobre el tema en cuestión, a través de los medios de comunicación establecidos de acuerdo con el artículo 22 de este Reglamento. Así mismo, cuando por la relevancia del tema o situación, el Comité Ejecutivo lo considere pertinente podrá solicitar el apoyo u orientación de las y los Asociados Honorarios y/o los miembros Fundadores.

Artículo 75. Los miembros podrán emitir opiniones a título personal, las cuales serán de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representan necesariamente la postura de ACEVAL.

TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO IV.1. Del patrimonio de ACEVAL

Artículo 76. ACEVAL es una asociación sin fines de lucro que fue constituida por las aportaciones en efectivo y en especie de las/los asociados fundadores. ACEVAL no tendrá capital fijo y su patrimonio se formará por:

- a) Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de las/los asociadas/asociados, miembros y miembros en formación.
- b) Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
- c) Los donativos que reciba.
- d) Los apoyos o estímulos que reciba.

- e) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.
- f) Las donaciones en especie que reciba por parte de personas externas o sus miembros.

Artículo 77. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales. La Asociación no deberá distribuir entre sus miembros, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO IV.2. De los fondos recaudados

Artículo 78. Los fondos recaudados deben ser utilizados exclusivamente para financiar las actividades del Programa de Trabajo, así como el fortalecimiento institucional de ACEVAL de acuerdo con sus objetivos, misión y visión. Los fondos de ACEVAL no deberán aplicarse en pago de compensaciones por el trabajo voluntario de las/los integrantes del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, de las Coordinaciones de los Grupos/Comisiones de Trabajo o miembros, por las actividades que realicen bajo el desempeño de sus cargos, o por la gestión de los mismos, ni al reparto de utilidades a las/los asociados ni miembros.

Artículo 79. Los fondos adicionales pueden ser utilizados para proyectos y actividades específicas que cuenten con el aval o aprobación del Comité Ejecutivo de ACEVAL, siempre y cuando tengan como objetivo el cumplimiento del objeto social de la Academia.

Artículo 80. En caso de que los fondos impliquen la posibilidad de participación de miembros de ACEVAL, el mecanismo será a través de convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo, junto con los criterios de elección. La decisión tendrá que estar fundada y motivada, privilegiando el mérito, experiencia y bases de la convocatoria.

Artículo 81. Está prohibido buscar fondos o recursos para beneficio personal económico o en especie, así como ejecutar proyectos no autorizados por el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO IV.3. Proyectos de colaboración interinstitucional

Artículo 82. ACEVAL puede realizar proyectos o sinergias con otras organizaciones que favorezcan el cumplimiento de la visión, misión, objetivos de ACEVAL y que los resultados sean en beneficio de la comunidad evaluadora.

Artículo 83. Para realizar proyectos que impliquen ingresos o egresos de recursos de ACEVAL deben ser aprobados de manera expresa por el Comité Ejecutivo y cumplir con los Lineamientos para proyectos específicos.

Artículo 84. Los proyectos específicos de ACEVAL deben tener como responsable a un miembro de ACEVAL o grupo de trabajo y, el Comité Ejecutivo establecerá los mecanismos necesarios para su seguimiento y estricto cumplimiento.

CAPÍTULO IV.4. Transparencia y rendición de cuentas

Artículo 85. La aplicación de los recursos de ACEVAL deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Artículo 86. La publicación de este Reglamento debe estar disponible para su consulta en la página electrónica de ACEVAL; así como los Programas de Trabajo e informes.

Artículo 87. En el caso de que se recabe información de datos personales la recolección será llevada a cabo por el personal que el Comité Ejecutivo haya designado o autorizado para tal efecto y se encuentre debidamente justificado y deberá resguardarse en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 88. El Padrón de Evaluadores es una herramienta que, por conducto del Comité Ejecutivo, integra la información de las/los evaluadores de México. Con la finalidad de promover la transparencia y sinergias en favor de los miembros se actualizará y depurará anualmente.

TITULO V. RECONOCIMIENTO AL TRABAJO HONORÍFICO

ARTÍCULO 89. El trabajo voluntario de los miembros de ACEVAL es la principal fuerza impulsora del crecimiento y consolidación de ACEVAL. El trabajo que realicen las y los integrantes de los órganos de la gobernanza, grupos de trabajo, proyectos, iniciativas y/o eventos deberá ser reconocido por el Comité Ejecutivo y/o el Consejo Directivo a través de:

- a) Menciones en los informes de actividades.
- b) Entrega de constancias, diplomas y/o preseas de acuerdo con los recursos con los que se cuente para los proyectos en los que los miembros hayan participado.
- c) Espacio dedicado en la página web para el reconocimiento del trabajo voluntario de los miembros de ACEVAL que hayan participado en los proyectos, iniciativas, eventos, etcétera.
- d) Algún otro que se considere pertinente.

TÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 90. La modificación de algún artículo del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo o de la Junta de Miembros. Para llevar a cabo la modificación del Reglamento deberá cumplirse con lo siguiente:

- a) La modificación propuesta debe ser en apego a lo establecido en los Estatutos.
- b) La parte que formule la propuesta deberá presentar cuadro comparativo con la versión actual y la propuesta de cambio, incluyendo la justificación y objetivo del cambio planteado.
- c) La propuesta deberá turnarse a la Junta de Miembros para su evaluación y voto.
- d) Una vez atendido lo antes referido, el Consejo Directivo presentará la propuesta a la Asamblea de Asociados para determinar lo conducente.

Artículo 91. La modificación al Reglamento requiere el voto favorable de dos terceras partes de la membresía. Para ello se abrirá un plazo de diez días a partir de la comunicación de la propuesta de cambio durante una Junta de Miembros, en esta junta y comunicados adicionales necesarios, se informará a toda la membresía sobre las ventajas y desventajas de los cambios propuestos, y una liga para que voten vía electrónica. Al término del periodo se enviarán los resultados al Consejo Directivo para su atención y efectos procedentes. .

Artículo 92. Una vez reformado el presente Reglamento, en su caso, el Comité Ejecutivo publicará los textos reformados.

ANEXO 1. LOGOTIPO DE ACEVAL

